

Panamá, 16 de diciembre de 2016

Doctor
RIGOBERTO GONZALÉZ MONTENEGRO
Procurador General de la Administración
E. S. D.

Respetado Procurador:

Deseándole en mis primeras líneas éxitos en sus funciones cotidianas, mediante la presente, tengo a bien remitirle, realizar las siguientes consideraciones en relación a la Nota DS-119-2016, fechada del 16 de diciembre del año en curso:

Hacemos nuestros descargos en relación a la nota en mención en donde se requiere lo siguiente:

- “En Base a cuál norma jurídica se sustentó dicha solicitud de asistencia para organizar la referida feria navideña.
- Si se requirió, a los demás diputados y representantes del aludido circuito electoral, igual asistencia.
- De no haberse requerido a las demás autoridades electas del área, qué criterio se utilizó para solo requerírsele a una de ellas”.

Al respecto, tengo a bien manifestarle que mediante Decreto Ejecutivo No.256 de 1 de julio de 2016, se designa a mi persona, Jorge Aquiles Domínguez, como Director General Encargado del Instituto de Mercadeo Agropecuario, posteriormente mediante Resolución No.OAL-238-2016 y No.239-2016, expedida por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario recae la delegación de la Representación Legal del Instituto de Mercadeo Agropecuario, en quien suscribe, como en la actualidad se mantiene.

Seguidamente, debemos manifestarle que nuestra administración se ha caracterizado por actuar bajo el principio de legalidad que rige a todos los funcionarios públicos, por lo que esta entidad no

ha autorizado la participación de diputados y de ninguna otra autoridad política en ninguna de las ferias ejecutadas por el Instituto de Mercadeo Agropecuario a nivel nacional.

En consecuencia, traemos a colación, lo señalado en la Ley No.38 de 31 de julio de 2000, en sus artículos 34 y 36:

Artículo 34: Las actuaciones administrativas en todas las entidades públicas se efectuarán con arreglo a las normas de informalidad, imparcialidad, uniformidad, economía, celeridad y eficacia, garantizando la relación oportuna de la función administrativa, sin menoscabo del debido proceso legal, con objetividad y con apego al principio de estricta legalidad. Los Ministros y las Ministras de Estado, los Directores y las Directoras de entidades descentralizadas, Gobernadores y Gobernadoras, Alcaldes y Alcaldesas y demás Jefes y Jefas de Despacho, velarán, respecto de las dependencias que dirijan, por el cumplimiento de esta disposición.

"Artículo 36: Ningún acto podrá emitirse o celebrarse con infracción de una norma jurídica vigente, aunque éste provenga de la misma autoridad que dicte o celebre el acto respectivo."

Tal como se transcribe en la norma, es preciso señalar que no se ha solicitado por parte de esta Dirección General, ningún tipo de apoyo a las autoridades administrativas locales y circuitales y mucho menos por el Ingeniero Raúl Ávila, quien no ostenta el cargo del Director General, toda vez que no ha sido ratificado por el pleno de la Asamblea Nacional.

Consecuentemente, reiteramos que nuestra administración no ha solicitado el apoyo por parte de ninguna autoridad para organizar ferias del Programa de Solidaridad Alimentaria.

Junto con la presente adjuntamos Decreto Ejecutivo No.256 de 1 de julio de 2016, se designa al Licenciado Jorge Aquiles Domínguez, como Director General Encargado del Instituto de Mercadeo Agropecuario, Resolución No.OAL-238-2016 y No.239-2016, expedida por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario se delega la Representación Legal del Instituto de Mercadeo Agropecuario.

Hago propicia la ocasión para reiterarle mis sinceros sentimientos de consideración y aprecio.

Sin más al particular,


JORGE AQUILES DOMINGUEZ
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO



PROC. ADMON
19DIC'16 2:25PM
RECIBIDO POR:
Briseida